

OFICIO No. DGP/7969/2015

## OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 17 de Diciembre de 2015

Lic. Olga Ramírez Campuzano  
 Directora General del Instituto Cultural Cabañas  
 Cabañas No. 8, C.P. 44360  
 Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco

En relación a nuestro oficio DGP/2079/2015 de fecha 29 de abril de 2015, con el cual se dio inicio a la auditoria al **Instituto Cultural Cabañas** a su digno cargo por el periodos del **1 de abril al 31 de diciembre del 2014 y eventos posteriores** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el articulo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 9 (Nueve) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Normatividad	Páginas de la 1 a la 2 de 9
Activo Fijo	Páginas de la 3 a la 4 de 9
Pasivo	Páginas de la 5 a la 6 de 9
Ingresos	Página 7 de 9
Egresos	Páginas de la 8 a la 9 de 9

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la entidad a su cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solvatación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, y en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del organismo a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha **notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
 "Sufragio Efectivo, No Reelección."

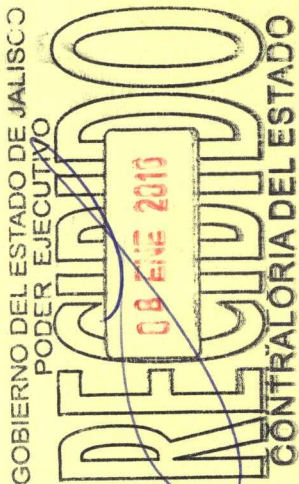
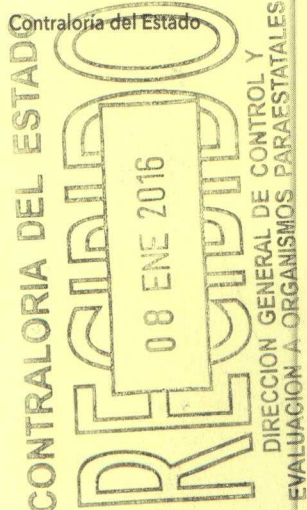
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado  
 Contralor del Estado

Alexandra C  
 OFICIALIA DE

PARTES 16ENE712:02  
 INST CULT CABANAS

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

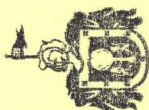
GMP/AMM/GNP/RBAM

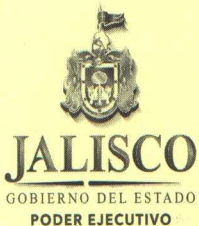


GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORIA DEL ESTADO

18 DIC. 2015

DESPOCHADO  
 OFICIALIA DE PARTES





Contraloría del Estado

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA**

**Instituto Cultural Cabañas**

Rubro Auditado. Normatividad, Activo Fijo, Pasivo, Ingresos y Egresos.

Periodos Revisados. 1º de Abril al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores

**I. ANTECEDENTES**

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción IV, 4º, 6º fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

**II.1. PERÍODO**

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad, Activo Fijo, Pasivo, Ingresos y Gastos, mediante pruebas selectivas del 1º de Abril al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores.

**II.2 OBJETIVO**

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

**II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION**

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Normatividad
- Activo Fijo
- Pasivo
- Ingresos
- Egresos

**II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

**III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO**

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

**1.2** No se localizó evidencia de que la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto la Dra. Miriam Vachez Plagnol, haya rendido informe anual al Consejo en lo correspondiente a su gestión administrativa por el ejercicio 2014, con lo que se incumple lo estipulado en el Art 18 de la Ley Orgánica del Instituto Cultural Cabañas que a la letra dice:

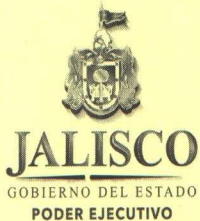
**Artículo 18.-** El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

.....

d) Rendir Informe Anual al Consejo Directivo de su gestión administrativa.

**Efecto.**

**1.2** Se priva al Consejo Directivo de conocer si fueron cumplidas las metas y objetivos esperados



Contraloría del Estado

**2.2** Carecen de cobertura de Seguro contra daños los siguientes activos fijos, propiedad del Instituto:

Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo y Maquinaria Otros Equipos y Herramientas; cuyo registro contable, al 31 de diciembre de 2014 es de: \$797,707.72, Incumpliendo lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado integrando la disposición por analogía de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Cultural Cabañas, el quedaría como sigue:

**Artículo 7.** Las secretarías, dependencias y organismos auxiliares (**las direcciones o áreas que integren el Instituto Cultural Cabañas**) del Ejecutivo del Estado, con relación a sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, deberán:

*III.- Tomar las medidas necesarias para el aseguramiento, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;*

El artículo 2 de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones Instituto Cultural Cabañas, señala:

*Artículo 2.- El Instituto Cultural Cabañas en lo referente a las operaciones que contempla el artículo 5 de estas políticas, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley, tomando de forma análoga con respecto a su organismo, las autoridades que menciona la misma, así cuando la Ley mencione:*

*I.- La Secretaría de Administración se entenderá de manera análoga al Instituto Cultural Cabañas.*

*II.- Titular del Ejecutivo se entenderá como el Órgano Máximo de Gobierno del Instituto Cultural Cabañas.*

*III.- Secretario de Administración se entenderá el Titular del Instituto Cultural Cabañas.*

*IV.- Las Secretarías, dependencias y organismo auxiliares se entenderá a las direcciones o áreas que integren el Instituto Cultural Cabañas.*

*V. Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado se entenderá a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Cultural Cabañas.*

*Y así sucesivamente, tomando en cuenta de las características de personalidad jurídica y patrimonio propio del organismo;...*

**Efecto.**

**2.2** Riesgo de daño Patrimonial.

**3.2** No fue enterado al Servicio de Administración Tributaria, la retención del 10% de ISR por Servicios Profesionales, por la cantidad de \$ 3,760.00 (Tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), efectuada al Arq. Carlos Enrique Ashida Cueto, quien prestó sus servicios como curador del instituto.

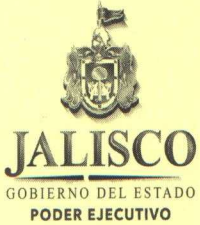
Fecha	Banco	No. Cheque	Recibo Fiscal	Importe	16 % IVA	10 % ISR RET	Total
24 Sept. 14	Santander	23176	6	37,600.00	6,016.00	3,760.00	39,856.00

El entero se debió realizar ante el SAT a mas tardar en el mes de Octubre del 2014, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual señala:

*Quando los contribuyentes presten **servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal y constancia de la retención las cuales deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley...***

El artículo 96 en el penúltimo párrafo establece la fecha en que deberá realizarse el entero:

*Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo **a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas***



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/7969/2015

**Efecto.**

**3.2 Contingencia Fiscal.**

4.1 Se cobro de menos \$ 47,021.12 (Cuarenta y siete mil veintiún pesos 12/100, M.N.) por el uso de espacio del Patio de Artes Populares al Arq. Julio Cesar Chávez Espino, Director General de la Sociedad Mexicana de Interioristas, A.C.; toda vez que solo se le cobro al mismo, la cantidad de \$ 5,178.80 (Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos 80/100, M.N.) por el uso del Patio, el cual tiene un costo de \$ 52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Pesos 00/100, M.N.) IVA incluido, según lo dispuesto en el Tabulador de Usos de Espacios aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo Instituto Cultural Cabañas del 23 de Julio de 2013.

**Fuente de Información: Factura No.217 de fecha del 5 de Diciembre del 2014.**

Tomando en cuenta que en el tabulador que se nos proporciono, el tipo de tarifa para este Patio de Artes Populares es de (Comercial) \$ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100, M.N.) mas el impuesto al valor agregado, que es lo que realmente se debió haber cobrado por este servicio.

**Efecto.**

4.1 Perjuicio patrimonial, por cobro inferior a lo estipulado.

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

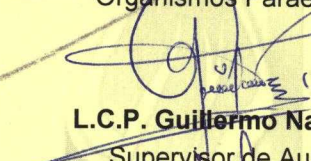
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.


Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

  
**Lic. Genaro Muñoz Padilla**  
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


  
**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento

  
**L.C.P. Guillermo Nava Pérez**  
Supervisor de Auditores

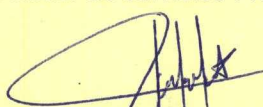
  
**Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**  
Supervisor Jurídico

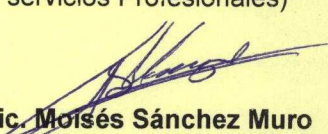
  
**L.C.P. Ana Rosa Velasco Cardona**  
Auditor

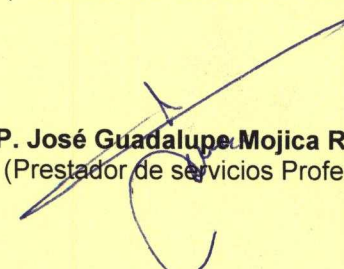
  
**L.C.P. José Faustino Ríos Enríquez**  
Auditor

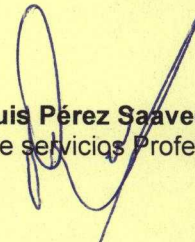
  
**L.C.P. Emilio Pérez Elizalde**  
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

  
**L.C.P. Luis Ángel Ramírez García**  
Supervisor de Auditores (Prestador de servicios Profesionales)

  
**L.C.P. Norma Angélica Naranjo Barajas**  
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

  
**Lic. Moisés Sánchez Muro**  
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

  
**L.C.P. José Guadalupe Mojica Román**  
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

  
**L.B.F. José Luis Pérez Saavedra**  
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)